



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 061/25**

**Sucre, 24 de febrero de 2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE2-05 de 13 de febrero de 2025, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N° 158/2025 de 13 de febrero de 2025, remitido por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que remite "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS), para su tratamiento y consideración:

II.1 Que, el **INFORME LEGAL N° 858/2025**, de 10 de febrero de 2025, elaborado por la Abog. Carmen Rosa Gonzales Caba – **ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S. y Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – JÉFE JURÍDICO DEL G.A.M.S.**, vía Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, referente "INFORME PARA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS), en sus **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**, señalan lo siguiente:

**CONCLUSIONES. -**

De los antecedentes que cursan en obrados se concluye que:

Que, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (EMAS), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MÓDULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MÓDULO II.2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EXBOTADERO LA ESPERANZA**, responde al cumplimiento de deberes que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el aseo urbano y el tratamiento de residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, los fundamentos expuestos en los Informes: técnico, legal y administrativo, emitidos por EMAS y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, en su condición de instancia supervisora y fiscalizadora de EMAS, establecen la viabilidad y pertinencia para la Suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (EMAS), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MÓDULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MÓDULO II.2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EXBOTADERO LA ESPERANZA**.

Que, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S. el cumplimiento del presente Convenio Especifico, a través de la supervisión y/o fiscalización de los trabajos realizados por EMAS, debiendo garantizar que los recursos financieros sean ejecutados **EXCLUSIVAMENTE** en la implementación del **MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MÓDULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MÓDULO II.2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EXBOTADERO LA ESPERANZA**.

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, conforme dispone la última parte del artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 024/2014 de 03 de abril: "los convenios específicos que no emerjan de convenios marco serán aprobado necesariamente por el Órgano Legislativo", bajo este precepto, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la remisión del Convenio Especifico de referencia al Concejo Municipal de Sucre para su APROBACIÓN.

Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes Técnicos, Financieros y Legales emitidos por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., a través de su Dirección de Medio Ambiente, y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas que desarrollan y respaldan técnicamente la solicitud del trámite administrativo de suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (EMAS), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MÓDULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MÓDULO II.2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EXBOTADERO LA ESPERANZA"

### RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita RECOMIENDA a su autoridad la remisión del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (EMAS), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MÓDULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MÓDULO II.2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EXBOTADERO LA ESPERANZA" al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su APROBACIÓN conforme prevé el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con la última parte del Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado Convenio que a continuación se inserta en su tenor integro:

**DGGL N° 05/2025**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**  
**"MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II.2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA**

Conste por el presente Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAÚSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES). -** Son parte del presente convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 Ch., en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en virtud a la credencial otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca en fecha 3 de mayo de 2021, facultado para suscribir el presente Convenio, con domicilio en la Villa Bolivariana, Bloque Norte, 6to piso del Municipio de Sucre, que para efectos del presente Convenio se denominará **EL GOBIERNO MUNICIPAL**.
2. **LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (E.M.A.S.)**, representada legalmente por el Ing. José Luis Roncal Moreira, mayor de edad con N° C.I.1094751 Ch. en su condición de Gerente General de la Entidad E.M.A.S.,

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



conforme a Decreto Edil N° 257/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **E.M.A.S.**

#### **CLAÚSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES). -**

El GOBIERNO MUNICIPAL, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 302 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado, misma que en su numeral 26 señala como una de sus competencias la creación de las Empresas Publicas Municipales.

De acuerdo a Resolución N° 015/97 el Honorable Concejo Municipal de Sucre, determina que la administración y prestación del servicio de Aseo de la ciudad de Sucre, a partir de marzo de 1997 está a cargo de la ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.).

De esta manera EMAS a partir de marzo de 1997 inicia sus actividades en el municipio de Sucre, con autonomía administrativa, financiera y económica determinada por sus Estatutos, Reglamento Interno establecido en el Testimonio Nro. 179/97, con PERSONALIDAD JURÍDICA otorgada por la Resolución Administrativa Nro. 042/97 de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca; constituyéndose la Administración de E.M.A.S. por las siguientes instancias: El Directorio, la Gerencia General y las Unidades Operativas y Administrativas; el objetivo general de la misma es el de organizar, administrar y prestar servicios integrales de aseo, atendiendo la demanda y la generación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Sucre.

Que, mediante Resolución de Directorio de EMAS N° 002/2024 de fecha 02 de agosto, se ha procedido a la aprobación del Presupuesto y POA de EMAS para la gestión 2025, la cual contempla las transferencias a ser efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a EMAS.

Que, mediante Ley Municipal Autónoma N° 440/2024 de 24 de septiembre de 2024, emitida por el Concejo Municipal de Sucre, la cual Aprueba y Decreta en su Artículo 7.- (Aprobación del POA y Presupuesto) el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asimismo, en su Artículo 8.- (Presupuesto de la Entidad Municipal de Aseo Sucre – EMAS), APRUEBA el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2024 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS.

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal, N° preventivo 325 de 13 de enero de 2025, por un importe de **15'450.000,00 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)**, que garantizan los recursos económicos para la suscripción del presente Convenio Específico.

#### **CLAÚSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL).**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 19. I.** Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

**Artículo 33.** Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

**Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcalde o el Alcalde.

##### **Artículo 302.**

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

**5.** Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

**27.** Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

**35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



### **LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010**

**Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

#### **Artículo 7. (FINALIDAD).**

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

#### **Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).**

I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

#### **Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE).**

V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

### **LEY DE MEDIO AMBIENTE N° 1333 DE 27 DE ABRIL DE 1992.**

**ARTICULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTICULO 2.** Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

**ARTICULO 17.** Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

**ARTICULO 19.** Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.

3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

4. Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

**ARTICULO 20.** Se consideran actividades y/o factores susceptibles de degradar el medio ambiente: cuando excedan los límites permisibles a establecerse en reglamentación expresa, los que a continuación se enumeran:

a) Los que contaminan el aire, las aguas en todos sus estados, el suelo y el subsuelo.

b) Los que producen alteraciones nocivas de las condiciones hidrológicas, edafológicas, geomorfológicas y climáticas.

c) Los que alteran el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales, protegidos por Ley.

d) Los que alteran el patrimonio natural, constituido por la diversidad biológica, genética y ecológica, sus interrelaciones y procesos.

e) Las acciones directas o indirectas que producen o pueden producir el deterioro ambiental en forma temporal o permanente, incidiendo sobre la salud de la población.

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Ffs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTICULO 21.** Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes.

### **LEY Nº 755 LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

**Artículo 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

**Artículo 2.- (MARCO COMPETENCIAL)** La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 41.- (RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES)** Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa:

- c. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- d. Incluir la gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal
- e. Elaborar Proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos

### **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA LEY 755 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Artículo 1. (Objeto).** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico municipal en gestión integral de residuos, conforme las responsabilidades establecidas en la Ley Nº 755, de Gestión Integral de Residuos, del 28 de octubre de 2015, para su ejecución y cumplimiento en la circunscripción territorial del Municipio de Sucre en observancia al derecho a la salud, a vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como los derechos de la Madre Tierra.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).** La aplicación del presente Reglamento, es de carácter obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere residuos o realice la prestación de servicios de manejo de residuos en cualquiera de sus etapas, pudiendo ser estas: Almacenamiento, Barrido, Limpieza, Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento o Disposición Final, dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**Artículo 5. (Responsabilidades del Gobierno Autónomo Municipal).** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene las siguientes responsabilidades de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la Ley 755, de Gestión Integral de Residuos.
- b) Ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos.
- e) Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos.
- f) Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos.
- h) Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos.
- i) Monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente.
- j) Elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos.
- l) Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos.

**Artículo 6. (Atribuciones).** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene las siguientes atribuciones de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Realizar la gestión operativa de los residuos de forma: directa, desconcentrada, descentralizada o mediante operadores autorizados según corresponda en el marco de normativa vigente.
- b) Establecer y exigir a los operadores de servicio y generadores de residuos, el cumplimiento de programas de separación en fuente de generación, recolección diferenciada y tratamiento de residuos.
- c) Categorizar la jerarquización de los generadores de residuos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo 2954.
- d) Previo al funcionamiento de su actividad o su adecuación, controlar y exigir a los medianos y grandes generadores de residuos, el contrato de servicios con el operador público o privado para la gestión operativa de los residuos municipales,

SO.020/25  
R.A.M. Nº 061  
INF. Nº 20/2025 C.A.L.  
F.º 302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



especiales y peligrosos según corresponda.

- g) Establecer y actualizar las tasas de aseo urbano y rural, según corresponda, de acuerdo a la cantidad generada, características o fuente de generación de los residuos, en base a estructuras de costos previamente desarrolladas.
- h) Establecer y exigir la implementación de los mecanismos de cobranza de tasas de aseo urbano y rural.
- i) Desarrollar los mecanismos legales, administrativos y operativos para el cumplimiento del régimen de infracciones y sanciones.
- k) Establecer y asegurar mediante los mecanismos legales y administrativos que correspondan, las áreas suficientes para el correcto tratamiento o disposición de residuos por una vida útil de al menos quince (15) años.
- m) Asignar y/o designar los recursos humanos necesarios para asegurar la gestión operativa de los residuos con calidad y eficiencia.
- n) Generar y mantener información actualizada sobre los indicadores de los servicios realizados.

**Artículo 9. (Obligaciones del Operador).** El operador público o privado de residuos tiene las siguientes obligaciones de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Elaborar anualmente el programa de gestión operativa de los residuos y lograr su cumplimiento.
- f) Manejar adecuadamente los residuos en todas sus etapas en el marco de la normativa técnica.
- g) Mantener los servicios con criterios de calidad, eficiencia y costo.
- h) Mantener los equipos e instalaciones en condiciones aptas de funcionamiento y seguridad.
- k) Mantener la estructura de costos de los servicios de gestión operativa realizada por el G.A.M.S.
- l) Generar y mantener información actualizada sobre los indicadores de los servicios realizados

**Artículo 10. (Organización y administración).** I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es responsable de la gestión, administración y de velar por el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por los operadores autorizados, para la gestión integral de residuos municipales.

II. La estructura organizacional para la gestión integral de residuos municipales, estará conformada con el personal necesario según criterios de suficiencia, eficiencia, eficacia y calidad; en el marco de la capacidad presupuestaria institucional, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y responsabilidades asignadas en la Ley de Gestión Integral de Residuos.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, podrá delegar una o todas las etapas del aseo urbano y rural a operadores autorizados, bajo las modalidades legales y administrativas que correspondan.

IV. En caso que la gestión operativa de residuos sea delegada a operadores autorizados, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecerá los procedimientos y mecanismos técnicos - legales para la supervisión técnica y financiera, con la finalidad de asegurar la calidad, eficiencia, eficacia del funcionamiento y continuidad de los servicios delegados.

**Artículo 12. (Operación de los servicios).** I. La gestión operativa de residuos municipales estará a cargo del operador autorizado dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyas funciones son las siguientes, expresadas de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Planificar anualmente la gestión operativa de los residuos, en base a objetivos, metas e indicadores de cumplimiento establecidos en el Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos.
- b) Desarrollar e implementar la estructura organizacional y sus funciones acorde a las políticas y normas técnicas de gestión integral de residuos vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Asegurar el funcionamiento de los servicios de gestión operativa, con criterios de calidad, eficiencia, eficacia y costo.
- g) Mantener la estructura de costos de los servicios atendidos y la información sobre la gestión operativa para la toma de decisiones.
- h) Coordinar con las instancias municipales que correspondan para: sostenibilidad, mejoras de los servicios y futuras ampliaciones u otros requerimientos.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del operador autorizado, podrá delegar la prestación de servicios de una o varias etapas de la gestión operativa de residuos o aseo urbano y rural a microempresas, empresas u otras formas de organización legalmente constituidas, siempre que sea viable y factible en el marco de la normativa que corresponda.

### **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**

**Artículo 6.- II.** El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

**Artículo 16.-** Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal.

**Artículo 26.-** La alcaldesa o el alcalde municipal, tiene las siguientes atribuciones:

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**Artículo 1. (Objeto)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 17. (Clases de Convenio)** Para efectos de la presente ley, los convenios podrán ser:

#### b) Convenios Específicos:

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**Artículo 20. (Recursos Financieros y Materiales)** Todos los Convenios que signifiquen erogación de Recursos Financieros y Materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, necesariamente deberán contar con la debida Certificación Presupuestaria que garantice la existencia de recursos en cada gestión fiscal para el cumplimiento del objeto del convenio.

**Artículo 23.- (Aprobación)** (...) Los convenios específicos que no emerjan de los convenios marco serán aprobados por el Órgano Legislativo.

### CLAÚSULA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)

- Acta de Posesión del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Informe Técnico CITE N°74/2024 de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., de fecha 04 de Diciembre de 2024.
- Informe Legal CITE N° 001/2025 de Asesoría Legal de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., de fecha 21 de enero de 2025.
- Certificación Presupuestaria del G.A.M.S., preventivo N° 325 por un importe de **15'450.000,00 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos)**
- Personería Jurídica de E.M.A.S.
- Decreto Edil N° 257/2024 de Designación del Gerente General de E.M.A.S.
- Fotocopia Cédula de Identidad del Gerente General de E.M.A.S.
- Informe Legal N° 98/2024, emitido por Asesoría Legal de E.M.A.S.
- Informe Técnico CITE DAF 141/2024, emitido por el director Administrativo Financiero a.i. de E.M.A.S.
- Informe Técnico CITE 014/2024, emitido por el director Operativo a.i., de E.M.A.S.,
- Informe Técnico CITE 01/2024, emitido por el Director Técnico Planificación y Proyectos de E.M.A.S.,
- Ley Autónoma Municipal N° 440/2024 de 24 de septiembre de 2024, emitida por el H. Concejo Municipal de Sucre.

**CLAÚSULA QUINTA.- (OBJETO)** El objeto del presente convenio específico es la transferencia de recursos económicos para la realización del Servicio: "MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II .2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA".

**CLAÚSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES)** En virtud al presente convenio:  
EL GOBIERNO MUNICIPAL, se obliga a:

1. Transferir la suma de Bs. **15.450.000,00 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 bolivianos)** a favor de EMAS, desembolsos que se realizarían en 11 periodos durante la gestión 2025, de acuerdo a un Plan y Cronograma de Desembolsos para la cancelación de cada uno de los ítems señalados, previa presentación y aprobación de los informes por el Supervisor y Fiscal designado.
2. Realizar la transferencia de acuerdo al siguiente Cronograma:

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

|              | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DIC |
|--------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| 1er Periodo  | ■   | ■   |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |
| 2do Periodo  |     |     | ■   |     |     |     |     |     |      |     |     |     |
| 3er Periodo  |     |     |     | ■   |     |     |     |     |      |     |     |     |
| 4to Periodo  |     |     |     |     | ■   |     |     |     |      |     |     |     |
| 5to Periodo  |     |     |     |     |     | ■   |     |     |      |     |     |     |
| 6to Periodo  |     |     |     |     |     |     | ■   |     |      |     |     |     |
| 7mo Periodo  |     |     |     |     |     |     |     | ■   |      |     |     |     |
| 8vo Periodo  |     |     |     |     |     |     |     |     | ■    |     |     |     |
| 9no Periodo  |     |     |     |     |     |     |     |     |      | ■   |     |     |
| 10mo Periodo |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     | ■   |     |
| 11mo Periodo |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     | ■   |

**Nota:** Los montos a desembolsar deberán ser establecidos en función a los 15.450.000,00 dividido entre 11 periodos, aprobados por el Supervisor y Fiscal de la D.M.A.

- Revisar y aprobar las planillas presentadas por la entidad EMAS de los módulos ejecutados (MOD. I – MOD. II) a través del Supervisor y Fiscal designado de la Dirección de Medio Ambiente y elaborar los informes para el respectivo desembolso o según corresponda en función al cumplimiento del desarrollo de las actividades programadas y ejecutadas, asegurando el funcionamiento de los servicios de gestión operativa con criterios técnicos de calidad, eficiencia y costo en el marco de lo establecido en el Reglamento Municipal a la Ley 755 Art. 9 inc. g) y Art. 12 inc. c).
- Verificar que los recursos económicos transferidos, sean única y exclusivamente destinados según el objeto del presente convenio.
- Supervisar y fiscalizar a través de la Dirección de Medio Ambiente del GAMS los trabajos realizados por EMAS para el cumplimiento efectivo del presente convenio; la supervisión y fiscalización procederá conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Municipal a la Ley 755 Artículo 10, parágrafo IV, por cada uno de los ítems señalados en el presente informe.
- El descuento por sanciones y Multas serán cobradas por la Secretaria Municipal de Administración Financiera (SMAF) y serán destinadas a la compra de Contenedores para residuos Sólidos.

#### EMAS, se obliga a:

- Utilizar los recursos desembolsados por el GAMS, única y exclusivamente para los ítems señalado en el Presente Convenio.
- Elaborar anualmente el programa de gestión operativa de los residuos y lograr su cumplimiento de acuerdo al presente convenio.
- Atender durante la presente gestión, el Servicio de Barrido de Áreas Públicas (Sistema Palmera, Tachito y Carretila), Recolección y Transporte Disposición Final y Tratamiento de los Residuos sólidos.
- Garantizar el Servicio de Recojo de Residuos Sólidos y Hospitalarios de los Centros de Salud del Municipio (Distritos Urbanos), obligación que está sujeta a control por parte del personal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems comprometidos por E.M.A.S.
- Operar de forma responsable y eficaz durante la presente gestión, esto implica que obligatoriamente se debe utilizar todo los insumos, materiales, equipos, combustibles y lubricantes detallados en el Módulos I-II e ítems específicos, relativos a la Operación Botadero Municipal sucre y el Ex Botadero de La Esperanza, los cuáles serán controlados por el Supervisor designado por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
- Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños que pudiera sufrir el personal a su

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados o mala práctica de trabajo, así como de posibles conflictos o reclamos de orden laboral, sindical, social o económico.
7. Cumplir con la ejecución de todos los ítems señalados en el presente informe, de acuerdo al Cronograma por periodos de Ejecución, consensuado entre partes.
  8. Elaborar y presentar a consideración del GAMS: a) Informe de descargo sobre la ejecución de los recursos recibidos; b) Informe mensual de Gestión Operativa, considerando criterios técnicos, de calidad y eficiencia, en el marco de lo establecido en el Art, 9 puntos (f,g,h,y I); y del Art. 12 (puntos c,e,g y h), del Reglamento Municipal a la Ley 755.
  9. Informar a los usuarios, sobre los servicios, mecanismos disponibles, las frecuencias y horarios establecidos para la gestión operativa de los residuos. Art. 9, inciso b) Reglamento Municipal Ley 755.
  10. Cumplir con las frecuencias y horarios establecidos e informar con la debida anticipación modificaciones o interrupciones eventuales del servicio.
  11. Manejar adecuadamente los residuos en todas sus etapas en el marco de la normativa técnica.
  12. Promover en los usuarios la sensibilización y el manejo adecuado de los residuos.
  13. Cumplir con el registro y certificación de operador autorizado cuando corresponda.
  14. Mantener la estructura de costos de los servicios de gestión operativa realizada por el G.A.M.S.
  15. Generar y mantener información actualizada sobre los indicadores de los servicios realizados.
  16. Ejecutar las actividades programadas para la siguiente gestión de acuerdo al detalle señalado en el presente informe.
  17. Establecer un programa de mantenimiento y limpieza de los contenedores públicos para controlar posibles deterioros y evitar la generación de fauna nociva y malos olores. Conforme al Reglamento Municipal a Ley 755 Art. 27, parágrafo I.
  18. Presentar un plan de trabajo de Feriados y Fechas Festivas (Entrada Universitaria, Entrada de la virgen de Guadalupe y otras)
  19. Presentar un plan de mantenimiento de los carros basureros y por ende los carros deben estar en óptimas condiciones para el cumplimiento del servicio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO

| ITEM   | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM   | UNID | CANTIDAD      | COSTO UNITARIO<br>Bs | TOTAL               |
|--|--|------|---------------|----------------------|---------------------|
| <b>MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA</b> |  |      |               |                      |                     |
| 1  | BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA PALMERA)           | M2   | 52.211.851,99 | 0,04                 | <b>2.088.474,08</b> |
| 2  | BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA TACHITO)           | M2   | 35.256.722,99 | 0,05                 | <b>1.762.836,15</b> |
| 3  | BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO II (SISTEMA CARRETILLA)       | M2   | 13.379.763,99 | 0,06                 | <b>802.785,84</b>   |
| 4  | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS                 | KM   | 144.260,82    | 28,80                | <b>4.154.711,63</b> |
| 5  | RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MERCADO CENTRAL | KM   | 13.359,00     | 71,41                | <b>953.966,20</b>   |

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



|                        |   |        |          |       |                     |
|------------------------|---|--------|----------|-------|---------------------|
| 6                      | RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO (DISTRITOS URBANOS) | PUNTOS | 3.216,00 | 72,49 | 233.127,85          |
| <b>TOTAL, MÓDULO I</b> |   |        |          |       | <b>9.995.901,75</b> |

| ITEM   | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM   | UNID    | CANTIDAD  | COSTO UNITARIO | TOTAL               |
|--|--|---------|-----------|----------------|---------------------|
| <b>MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES</b>            |  |         |           |                |                     |
| <b>SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE</b> |  |         |           |                |                     |
| 1  | DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS                                    | TN      | 48.367,00 | 74,00          | 3.579.158,00        |
| 2  | DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS                      | TN      | 227,64    | 811,33         | 184.691,17          |
| 3  | RECIRCULADO DE LIXIVIADOS  | M3      | 48.824,00 | 20,00          | 976.480,00          |
| 4  | MONITOREO SEMESTRAL DE LIXIVIADOS (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)             | MUESTRA | 2,00      | 10.001,32      | 20.002,64           |
| 5  | MONITOREO SEMESTRAL DE GASES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)                  | MUESTRA | 2,00      | 11.000,00      | 22.000,00           |
| 6  | MONITOREO SEMESTRAL DE AGUAS SUPERFICIALES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)    | MUESTRA | 2,00      | 14.000,00      | 28.000,00           |
| 7  | MONITOREO SEMESTRAL DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS (CON 2 PUNTOS POR MUESTRA) | MUESTRA | 2,00      | 1.600,00       | 3.200,00            |
| 8  | MONITOREO SEMESTRAL DE RUIDO (CON 4 PUNTOS POR MUESTRA)                  | MUESTRA | 2,00      | 1.600,00       | 3.200,00            |
| 9  | TRATAMIENTO DE TERRENO CON TIERRA VEGETAL Y FORESTACIÓN                  | M3      | 304,00    | 263,36         | 80.061,44           |
| <b>TOTAL SUB MÓDULO II.1</b>                                 |  |         |           |                | <b>4.896.793,25</b> |

| ITEM   | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM      | UNID | CANTIDAD  | COSTO UNITARIO | TOTAL             |
|--|---------------------------|------|-----------|----------------|-------------------|
| <b>SUB MÓDULO II.2: RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO "LA ESPERANZA"</b> |                           |      |           |                |                   |
| 1  | RECIRCULADO DE LIXIVIADOS | M3   | 27.865,25 | 20,00          | 557.305,00        |
| <b>TOTAL SUB MÓDULO II.2</b>   |                           |      |           |                | <b>557.305,00</b> |

|   |  |  |  |  |                      |
|---|--|--|--|--|----------------------|
| <b>TOTAL MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II.2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA</b> |  |  |  |  | <b>5.454.098,25</b>  |
| <b>TOTAL OPERACIÓN</b>  |  |  |  |  | <b>15.450.000,00</b> |

Se podrán efectuar modificaciones al interior del presente presupuesto en función a ítems ejecutados y otros que, por las características del proceso, puedan no ejecutarse en su totalidad. Se procederá a la compensación y ajuste de los ítems,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



informando oportunamente el cambio. Esto no podrá afectar ni modificar el monto final ni el objeto del Convenio.

### DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR:

#### MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA

- 1) **Barrido de Áreas Públicas Tipo I (Sistema Palmera).**
  - Se corroborará la limpieza de las áreas públicas mencionadas en cada informe presentados por E.M.A.S., mediante los respaldos fotográficos y cálculos de áreas.
- 2) **Barrido de Áreas Públicas Tipo I (Sistema Tachito)**
  - Se procederá a la verificación del área intervenida mencionadas en cada informe presentado por E.M.A.S., mediante los respaldos fotográficos y cálculos de áreas.
- 3) **Barrido de Áreas Públicas Tipo II (Sistema Carretilla).**
  - Se procederá a la verificación del área intervenida mencionadas en cada informe presentado por E.M.A.S., mediante los respaldos fotográficos y cálculos de áreas.
- 4) **Transporte de los Residuos Sólidos (Contenedores)**
  - E.M.A.S. deberá presentar las Rutas y frecuencias de recorridos que prestan los carros recolectores.
- 5) **Recolección y Transporte de Residuos del Mercado Central.**
  - La prestación de este servicio se verificará mediante el informe del servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos del Mercado Central de Sucre, presentado por E.M.A.S., con los respaldos correspondientes.
- 6) **Recojo y Transporte de Residuos Hospitalarios de Centros de Salud del Municipio (Distritos Urbanos).**
  - La prestación de este servicio se verificará mediante el informe del servicio de recojo de residuos hospitalarios de los centros de salud del municipio del área urbana, presentado por E.M.A.S., mediante planilla sellada o firmada por cada centro de salud.

#### MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MÓDULO II .2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA

Los botaderos son lugares donde es destinada la basura generada por un grupo o asentamiento humano, por lo común, contiene de forma mezclada restos de tipo orgánicos e inorgánicos entre otros, y una gran diversidad de objetos y sustancias consideradas indeseables.

En el proceso de descomposición de la materia en los lugares de disposición final, se forman lixiviados que arrastran los productos tóxicos presentes en la basura, y contaminan las aguas subterráneas, que en ocasiones se utilizan para consumo humano y riego.

Actualmente el Botadero Controlado de "Lechuguillas" es un lugar destinado a la disposición final de los residuos recolectados de la ciudad de Sucre, en el cual se pretenden tomar múltiples medidas para reducir los problemas generados por otro método de tratamiento de la basura como son los botaderos controlados o relleno sanitarios, con diferentes operaciones para minimizar el impacto ambiental, las cuales son plasmadas en el presente Convenio Específico, tales como:

El esparcido de los residuos en pequeñas capas, compactándolos al menor volumen práctico y cubriéndolos con terreno de tipo arcilloso y así previniendo los efectos adversos en el medio ambiente, el tratamiento de lixiviados, que son los líquidos producidos por la basura, la quema de gases de descomposición, principalmente el metano, planes de reforestación en el área del relleno sanitario y control de olores, debido a que los residuos confinados sin tratamiento contienen un alto potencial peligroso para el medio ambiente; mismas que se aglutinan y describen de acuerdo al siguiente detalle:

##### Sub Módulo II.1 Operación Botadero Municipal de Sucre

#### DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR:

##### 1.- DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. -

Los residuos sólidos se deben colocar de forma homogénea. Es importante que el personal que tiene la función de indicar los lugares de descarga los organice de tal manera que los montículos de residuos descargados se distribuyan homogéneamente sobre el área de frente de trabajo diario.

Se realizará el compactado con el tractor de tipo oruga en capas delgadas de entre 0.5 a 1 m de forma de obtener buenos resultados con la compactación. El número de las pasadas que hace el tractor sobre los desechos influye en la compactación, se realizará de 5 a 8 pasadas mínimamente, por consiguiente, una vez culminado el compactado se



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



debe cubrir los residuos sólidos como mínimo una vez por semana con una capa de tierra. (cobertura intermedia). El material de cubierta final se verterá sobre los taludes uniformizando el grueso de la cubierta de acuerdo con la etapa en la que se esté trabajando, así como para cubiertas intermedias con un espesor determinado de tierra. La cubierta final se hará con una pendiente mínima de 2 %, para permitir el drenado fuera del área del relleno sanitario.

Se deberán instalar estructuras verticales de por lo menos 60 cm. de lado o diámetro, a manera de chimenea, esta estructura se desplantará desde el fondo del relleno y en la parte superior se cubrirá con una placa dejando un tubo de venteo u otro sistema dependiendo de la cantidad generada de gas y del manejo que se quiera dar.

Estas actividades estarán enmarcadas en la Guía para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de Rellenos Sanitarios, **Norma Boliviana NB 760 Medio Ambiente -Requisitos Para el Diseño, Construcción, Operación y Monitoreo de un Relleno Sanitario**

## 2.- DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

Aplicar en la base una solución de cal en proporción de 1 porción de cal por 3 porciones de agua en volumen

La distribución de los residuos se debe realizar manualmente, por capas para que esta sea adecuada hasta alcanzar una altura de 20 cm por debajo del nivel terminal de la celda

A cada capa de residuo colocada se le deberá aplicar un baño con la solución de cal indicada anteriormente, antes de proceder a la cobertura de la celda, se deberá colocar una cama de basura clase C, de 20 cm.

Finalmente, los residuos deben ser cubiertos en su totalidad (parte superior y costados expuestos) con una capa de suelo que después de ser compactadas manualmente, deberá alcanzar un espesor mínimo de 20cm

La cubierta final de la celda deberá conformarse, dejando una pendiente del centro a los costados de al menos un 4%.

Las actividades están enmarcadas en las Norma Boliviana NB 69006 Residuos sólidos generados en establecimientos de salud – Disposición Final.

## 3.- RECIRCULADO DE LIXIVIADOS.

El método de reinyección de los lixiviados a las celdas de residuos sólidos, se conoce su uso como la tecnología del relleno biorreactor. Se pretende utilizar el botadero como un gran reactor anaerobio de tal manera que dentro del mismo relleno se logre la conversión a metano de los ácidos grasos que están presentes en el lixiviado. Al recircular los lixiviados se logra un aumento en la humedad de los residuos dispuestos, que a su vez genera un aumento de la tasa de producción de gas metano en el relleno.

Una vez los ácidos grasos han sido metanizados, el pH del lixiviado aumenta, y al aumentar el pH la solubilidad de los metales disminuye de tal forma que se logra una disminución de los metales en solución que son transportados por el lixiviado. De esta manera se logra una reducción significativa tanto de la DBO como de los metales que finalmente arrastra el lixiviado.

## 4.- MONITOREO DE LIXIVIADOS

Los parámetros a determinar en los lixiviados, así como en la frecuencia de muestreo, se indican en el siguiente cuadro:

| FACTOR A MONITOREAR | FRECUENCIA    | PARÁMETROS A MONITOREAR  |
|---------------------|---------------|--|
| Lixiviados          | Cuatrimestral | pH<br>DQO, DBO<br>OD: Oxígeno Disuelto<br>Metales Pesados<br>Conductividad Eléctrica<br>Sustancias Orgánicas<br>Amoniacó<br>Nitratos<br>Nitritos |

Los parámetros físicos, químicos y microbiológicos son los establecidos en la Norma Boliviana NB 760 la frecuencia recomendada en la Norma Boliviana es semestral, pero para realizar un mejor control se la realizará



cuatrimestralmente durante el tiempo de operación en lugar de disposición final. Posteriormente la frecuencia puede ser reducida.

### 5.- MONITOREO DE GASES

Los parámetros a determinar en los gases, así como en la frecuencia de muestreo, se indican en el siguiente cuadro:

| FACTOR A MONITOREAR | FRECUENCIA | PARÁMETROS A MONITOREAR  |
|---------------------|------------|--|
| Gases               | Semestral  | Composición de Biogás:<br>CH <sub>4</sub> , CO <sub>2</sub> , O <sub>2</sub> , N <sub>2</sub><br>Explosividad y Toxicidad<br>Flujo |

Los parámetros son los establecidos en la Guía para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y cierre de rellenos sanitarios.

### 6.- MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES

Durante la etapa de operación del botadero se deben monitorear las aguas superficiales, el monitoreo de aguas tiene el objetivo de garantizar que el lugar de disposición está funcionando sobre lo previsto en la normativa ambiental vigente y que las capas de impermeabilización y otras medidas previstas para impedir la infiltración de lixiviados están funcionando correctamente.

Los parámetros y frecuencia a monitorear son los siguientes:

| FACTOR A MONITOREAR | FRECUENCIA    | PARÁMETROS A MONITOREAR  |
|---------------------|---------------|--|
| Aguas Superficiales | Cuatrimestral | pH<br>DQO, DBO<br>OD: Oxígeno Disuelto<br>Metales Pesados<br>Conductividad Eléctrica<br>Amoníaco<br>Nitratos<br>Nitritos |

Los parámetros y la frecuencia están establecidos en cumplimiento en la Norma Boliviana 760.

### 7.- MONITOREO DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS

El programa de monitoreo de las partículas aerotransportables debe tomar en cuenta las especificaciones marcadas en el siguiente cuadro:

| FACTOR A MONITOREAR | FRECUENCIA | PARÁMETROS A MONITOREAR          |
|---------------------|------------|----------------------------------|
| Aire                | Semestral  | Partículas totales en suspensión |

### 8.- MONITOREO DE RUIDO

En los diferentes frentes de operación, los monitoreos se desarrollarán básicamente en las diferentes áreas ruidosas y las principales fuentes de emisión de ruido, con el fin de proteger las condiciones laborales de los trabajadores de los diferentes frentes de la obra y la calidad de vida de las personas que habitan las zonas aledañas.

| FACTOR A MONITOREAR | FRECUENCIA | PARÁMETROS A MONITOREAR |
|---------------------|------------|-------------------------|
| Aire                | Semestral  | Ruido                   |

### 9.- TRATAMIENTO DE TERRENO C/TIERRA VEGETAL Y FORESTACIÓN

El propósito de la cubierta final de un sitio de disposición final es aislar a los residuos más superficiales del ambiente,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



para minimizar la migración de líquidos en las celdas y controlar el venteo del biogás generado. Un sistema de cobertura final debe ser construido tomando en cuenta las condiciones descritas en la NB-760, para que cumpla con las funciones anteriores, aunando a un mínimo mantenimiento del drenaje adecuado, reduciendo la erosión y asentamientos, con una permeabilidad muy baja.

La cobertura final estará conformada por tres capas: una capa de soporte, una capa de barrera hidráulica (capa impermeable) y una capa vegetal (de apoyo para material el crecimiento de las especies vegetales), en el presente caso se cuenta con las capas de soporte y la de barrera hidráulica por lo que es necesario la ejecución de la COBERTURA VEGETAL.

**Sub Módulo II.2 Operación Ex Botadero Municipal de "La Esperanza"**  
**DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR:**

**1.- RECIRCULADO DE LIXIVIADOS.**

El método de reinyección de los lixiviados a las celdas de residuos sólidos, se conoce su uso como la tecnología del relleno biorreactor. Se pretende utilizar el botadero como un gran reactor anaerobio de tal manera que dentro del mismo relleno se logre la conversión a metano de los ácidos grasos que están presentes en el lixiviado. Al recircular los lixiviados se logran un aumento en la humedad de los residuos dispuestos, que a su vez genera un aumento de la tasa de producción de gas metano en el ex relleno.

Una vez los ácidos grasos han sido metanizados, el pH del lixiviado aumenta, y al aumentar el pH la solubilidad de los metales disminuye de tal forma que se logra una disminución de los metales en solución que son transportados por el lixiviado. De esta manera se logra una reducción significativa tanto de la DBO como de los metales que finalmente arrastra el lixiviado.

Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

**CLAÚSULA OCTAVA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).** - El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

**1. Por Cumplimiento de Convenio:**

De forma normal, tanto el **GOBIERNO MUNICIPAL** como **E.M.A.S.**, darán por terminado el presente convenio, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

**2. Por Resolución del Convenio:**

**2.1. A requerimiento del GOBIERNO MUNICIPAL, por causales justificables y atribuibles a E.M.A.S.**

- Por incumplimiento en la ejecución de los ítems señalados la cláusula sexta del presente convenio, en los plazos establecidos.
- Por disolución de E.M.A.S.
- Por quiebra declarada de E.M.A.S.
- Por suspensión en la ejecución de los ítems señalados en el punto 7 de cláusula sexta del presente convenio.

**2.2. A requerimiento de E.M.A.S., por causales atribuibles al GOBIERNO MUNICIPAL**

- Si apartándose de los términos del convenio, el G.A.M.S. pretende efectuar cambios sustanciales al objeto del convenio.
- Si habiéndose presentado los Informes de Ejecución por parte de E.M.A.S., y no se realice la transferencia correspondiente en forma oportuna sin una justificación válida.

**2.3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al GOBIERNO MUNICIPAL o a E.M.A.S.**

- Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan la ejecución de algún ítem o vayan en contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente.
- Si se efectuara la Resolución a causa del inciso a), se procederá a una liquidación de saldos deudores, de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar conforme al grado de avance de ejecución del Convenio.

**CLAÚSULA NOVENA. - (ENMIENDAS Y/O ADENDAS)** En caso surgir la necesidad de modificar actividades previstas en el presente convenio entre E.M.A.S. y el G.A.M.S. de manera consensuada entre las partes, se podrá modificar el mismo a través de una enmienda y/o adenda debidamente justificada, solamente cuando exista un incremento en el presupuesto para la ejecución de las actividades propias y/o ampliación de actividades del convenio suscrito.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**CLAÚSULA DÉCIMA. - (SANSIONES Y MULTAS)** En caso de existir negligencia en el cumplimiento del presente convenio por parte de E.M.A.S., determinada por el encargado de la supervisión por parte del G.A.M.S. mediante informe técnico, tendrá las siguientes sanciones:

**9.1 Llamada de atención escrita:**

- Ante la no presentación de cronogramas semanales para la ejecución de las actividades.
- Ante la no presentación de los Informes Mensuales de Gestión Operativa hasta el 25 de cada mes, ante el incumplimiento de la presentación de las planillas por parte de EMAS el municipio no se hace responsable por plena responsabilidad de EMAS.

**9.2 Multa Económica**

- Ante incumplimiento leve de algunas las actividades establecido en el Modulo I y II, será sancionada con un monto equivalente al 3% de la planilla mensual ejecutada.
- Ante el incumplimiento grave de las actividades establecida en los Módulos I y II (por día no trabajado), será sancionado con un monto equivalente al 3 por mil del monto total convenio.
- De establecer el GOBIERNO MUNICIPAL que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del diez por ciento (10%) del monto total del Convenio, podrá iniciar el proceso de resolución del Convenio, conforme a lo estipulado en la Cláusula SEPTIMA.

**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - (PLAZO DEL CONVENIO Y VIGENCIA).** - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la emisión de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES).** - Las partes intervinientes en el presente Convenio Específico, declaramos nuestra total y absoluta conformidad con el tenor y alcances íntegros de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscribiendo el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto.

**II.2** Que, el **INFORME LEGAL DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE – S.M.I.P. No. 001/2025**, de 21 de enero de 2025, realizado por la Abog. Alejandra Victoria Mamani Raya – **ASESORA LEGAL DE MEDIO AMBIENTE S.M.I.P. – G.A.M.S.**, vía Ing. Renato Enríquez Coronado – **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE S.M.I.P. – G.A.M.S.**, e Ing. Naum Ibieta Uzeda – **SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA a.i. – G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE – G.A.M.S.**, con referencia al **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS)**, en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** señalan lo siguiente:

**CONCLUSIONES. -**

De lo precedentemente expuesto, y considerando que la instancia de Supervisión de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre y el área Administrativa de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica concluyen con la factibilidad y viabilidad del convenio específico, además de que este cumple con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, fortalece la coordinación entre las partes y asegura el cumplimiento de la transferencia de Bs. 15.450.000,00 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 bolivianos), los cuales serán desembolsados de manera mensual, previa presentación de los informes correspondientes, por concepto de la prestación de servicio de la ejecución del "MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II .2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA".

Por lo cual se considera pertinente que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en ejercicio de las competencias previstas en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 remita el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (EMAS)** al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación, conforme establece las disposiciones vigentes.

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



### RECOMENDACIÓN. -

La suscrita Asesora Legal de la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **RECOMIENDA** a su Autoridad la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (EMAS)** por concepto de la prestación del servicio de la ejecución del "MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II .2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA", previa remisión al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación conforme establece las disposiciones vigentes.

II.3 Que, el **INFORME FINANCIERO AD. DMA No. 001/2025** de 15 de enero de 2025, elevado por la Lic. Alison Barja Romero – **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE – G.A.M.S.**, vía Ing. Renato Enríquez – **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE – G.A.M.S.** y Arq. Iver Ortega Zarate – **SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – G.A.M.S.**, con referencia al **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS)**, en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** señalan lo siguiente:

**CONCLUSIONES. -** Teniendo conocimiento de los informes técnico, legal, Administrativo emitidos por la Entidad E.M.A.S. y el Informe Técnico **CITE: SUP.EMAS/N° 74/2024**, elaborado por el Ing. Ronald Américo Espinoza Jiménez SUPERVISOR E.M.A.S. – G.A.M.S. y Ing. Conrado Ortiz Martínez FISCAL EMAS, donde justifican y/o sustentan la suscripción del Convenio Especifico 2025 para la prestación de servicio por la Entidad EMAS, por Bs. **15.450.000,00** (Quince millones cuatrocientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos) para la ejecución del "MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II .2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA".

### RECOMENDACIONES. -

Se recomienda a su autoridad, instruir a la dependencia correspondiente, la elaboración del convenio específico para la suscripción entre el GAMS y EMAS gestión 2025 por un monto de Bs. **15.450.000,00** (Quince millones cuatrocientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

II.4 Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: SUP-EMAS No. 74/2024** de 04 de diciembre de 2024, elevado por el Ing. Ronald Américo Espinoza Jiménez – **SUPERVISOR E.M.A.S. – G.A.M.S.**, e Ing. Conrado Ortiz Martínez – **FISCAL E.M.A.S. – G.A.M.S.**, vía Ing. Alejandro Romay Flores – **JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES – D.M.A. – S.M.I.P. – G.A.M.S.**, Ing. Renato Enriquez Coronado – **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE – S.M.I.P. – G.A.M.S.** y Arq. Iver Ortega Zarate – **SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA – G.A.M.S.**, con referencia al **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS)**, en sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** señalan lo siguiente:

### CONCLUSIONES.

Revisado toda la documentación emitida por la Entidad E.M.A.S. donde justifican y/o sustentan la suscripción del convenio específico para la ejecución de los recursos que fueron aprobados en el POA para la gestión 2025, por Bs. **15.450.000,00** (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) para dar cumplimiento a cada una de las actividades que se desarrollarán a lo largo de la siguiente gestión.

Es viable y factible realizar la suscripción del Convenio Especifico para la ejecución de los recursos económicos por un Monto total de Bs. **15.450.000,00** (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), que serán Transferidos de forma gradual para la ejecución del **MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MODULO II "OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES"; SUB MÓDULO II.1 "OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE**

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



## SUCRE Y SUB MÓDULO II.2: RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA".

### RECOMENDACIONES.

- ✓ Se recomienda a su autoridad instruir a la sección de asesoría legal, la revisión del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE" y la elaboración del informe jurídico, con el objetivo de establecer los lineamientos legales dentro de los que se debe enmarcar la suscripción de este convenio.
- ✓ Se recomienda a Jurídica proceder según corresponda para la suscripción del Convenio específico, por un monto de Bs. 15.450.000,00 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), presupuesto requerido para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la ejecución del **MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MODULO II "OPERACIÓN RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y EX BOTADERO LA ESPERANZA"; SUB MÓDULO II.1 "OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE Y BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE; SUB MÓDULO II.2: RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA".**
- ✓ Por otra parte, también cabe mencionar que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la capacidad de gestionar con diferentes instituciones con el fin de mejorar la gestión ambiental y fundamentos técnicos que permitan ejecutar proyectos a favor del Medio Ambiente en el Municipio.
- ✓ Se recomienda a la jurídica remitir todos los antecedentes y el Convenio Específico al Concejo Municipal de Sucre a objeto de que sea aprobado por el mediante Resolución Autonómica.
- ✓ Se recomienda a la MAE., la suscripción del Convenio Específico entre el GAMS y la entidad EMAS. Con el objeto de poder dar cumplimiento a la gestión integral de residuos Sólidos en el Municipio de Sucre.

### III MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el órgano legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa aclarando que la misma no es restrictiva:

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

##### **Artículo 33.**

Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

##### **Artículo 232.**

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

##### **Artículo 302.**

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

#### ➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Artículo 5.** (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:  
5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.  
9. Complementariedad. - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías."

**Artículo 7.** (Finalidad).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

**Artículo 11.** (Norma supletoria).

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

**Artículo 88.** (Biodiversidad y Medio Ambiente)

V. De acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

➤ **LEY No. 1333 DE 27 DE 1992 (LEY DE MEDIO AMBIENTE)**

**Artículo 1.**

La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

**Artículo 2.**

Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente.

La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente".

**Artículo 17.**

Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades".

**Artículo 19.**

Son objetivos del control de la calidad ambiental:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.

2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.

3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

4. Normas y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones".

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Artículo 20.**

Se consideran actividades y/o factores susceptibles de degradar el medio ambiente: cuando excedan los límites permisibles a establecerse en reglamentación expresa, los que a continuación se enumeran:

- a) Los que contaminan el aire, las aguas en todos sus estados, el suelo y el subsuelo.
- b) Los que producen alteraciones nocivas de las condiciones hidrológicas, edafológicas, geomorfológicas y climáticas.
- c) Los que alteran el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales, protegidos por Ley.
- d) Los que alteran el patrimonio natural, constituido por la diversidad biológica, genética y ecológica, sus interrelaciones y procesos.
- e) Las acciones directas o indirectas que producen o pueden producir el deterioro ambiental en forma temporal o permanente, incidiendo sobre la salud de la población".

**Artículo 21.**

Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes".

➤ **LEY NO. 755 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado".

**Artículo 2. (Marco Competencial).**

La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos, y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 41. (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales).**

Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa y no limitativa:

- c) Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- d) Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal.
- e) Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos;
- f) Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos"

➤ **LEY N° 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES)**

**Artículo 6. (Presupuesto Municipal).**

II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

**Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 024/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Artículo 1. (Objeto).**

La presente Ley Municipal Autónoma tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

**Artículo 15. (Condiciones para la Suscripción).**

Son condiciones de los Convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. (...)"

**Artículo 17.- (Clases de Convenio).** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: b) convenios específicos Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este y cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado"

**Artículo 20.- (Recursos Financieros y Materiales)**

Todos los convenios que signifiquen erogación de recursos financiero y materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre necesariamente deberán contar con la certificación presupuestaria que garantice la existencia de recursos en cada gestión fiscal para el cumplimiento del objeto del convenio".

**Artículo 23. (Aprobación).** Queda establecido que todos los Convenios Marco serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.**

➤ **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA LEY 755 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 1. (Objeto).**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico municipal en gestión integral de residuos, conforme las responsabilidades establecidas en la Ley N° 755, de Gestión Integral de Residuos, del 28 de octubre de 2015, para su ejecución y cumplimiento en la circunscripción territorial del Municipio de Sucre en observancia al derecho a la salud, a vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como los derechos de la Madre Tierra

**Artículo 6. (Atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal)**

- a) Realizar la gestión operativa de los residuos de forma. Directa, desconcentrada, descentralizada o mediante operadores autorizados según corresponde en el marco de la normativa vigente.
- b) Establecer y exigir a los operadores de servicio y generadores de residuos, el cumplimiento de programas de separación en fuente de generación, recolección diferenciada y tratamiento de residuos.

**Artículo 9. (Obligaciones del Operador)**

- a) Elaborar anualmente el programa de gestión operativa de los residuos y lograr su cumplimiento.
- f) Manejar adecuadamente los residuos en todas sus etapas en el marco de la normativa técnica.
- g) Mantener los servicios con criterios de calidad, eficiencia y costo.
- h) Mantener los equipos e instalaciones en condiciones aptas de funcionamiento y seguridad.
- k) Mantener la estructura de costos de los servicios de gestión operativa realizada por el G.A.M.S.
- l) Generar y mantener información actualizada sobre los indicadores de los servicios realizados.

**LEY No. 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA).** - Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

g) Analizar y **proponer** la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

**Artículo 133 (INSTRUMENTOS).** Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) **Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (E.M.A.S.), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: "MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II .2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA". de acuerdo al siguiente detalle:**

**EL GOBIERNO MUNICIPAL**, se obliga a:

1. Transferir la suma de Bs. **15.450.000,00 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 bolivianos)** a favor de EMAS, desembolsos que se realizarían en 11 periodos durante la gestión 2025, de acuerdo a un Plan y Cronograma de Desembolsos para la cancelación de cada uno de los ítems señalados, previa presentación y aprobación de los informes por el Supervisor y Fiscal designado.

2. Realizar la trasferencia de acuerdo al siguiente Cronograma:

### CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

|              | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DIC |
|--------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| 1er Periodo  | ■   |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |
| 2do Periodo  |     |     | ■   |     |     |     |     |     |      |     |     |     |
| 3er Periodo  |     |     |     | ■   |     |     |     |     |      |     |     |     |
| 4to Periodo  |     |     |     |     | ■   |     |     |     |      |     |     |     |
| 5to Periodo  |     |     |     |     |     | ■   |     |     |      |     |     |     |
| 6to Periodo  |     |     |     |     |     |     | ■   |     |      |     |     |     |
| 7mo Periodo  |     |     |     |     |     |     |     | ■   |      |     |     |     |
| 8vo Periodo  |     |     |     |     |     |     |     |     | ■    |     |     |     |
| 9no Periodo  |     |     |     |     |     |     |     |     |      | ■   |     |     |
| 10mo Periodo |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     | ■   |     |
| 11mo Periodo |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     | ■   |

**Nota:** Los montos a desembolsar deberán ser establecidos en función a los 15.450.000,00 dividido entre 11 periodos, aprobados por el Supervisor y Fiscal de la D.M.A.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3. Revisar y aprobar las planillas presentadas por la entidad EMAS de los módulos ejecutados (MOD. I – MOD. II) a través del Supervisor y Fiscal designado de la Dirección de Medio Ambiente y elaborar los informes para el respectivo desembolso o según corresponda en función al cumplimiento del desarrollo de las actividades programadas y ejecutadas, asegurando el funcionamiento de los servicios de gestión operativa con criterios técnicos de calidad, eficiencia y costo en el marco de lo establecido en el Reglamento Municipal a la Ley 755 Art. 9 inc. g) y Art. 12 inc. c).
4. Verificar que los recursos económicos transferidos, sean única y exclusivamente destinados según el objeto del presente convenio.
5. Supervisar y fiscalizar a través de la Dirección de Medio Ambiente del GAMS los trabajos realizados por EMAS para el cumplimiento efectivo del presente convenio; la supervisión y fiscalización procederá conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Municipal a la Ley 755 Artículo 10, parágrafo IV, por cada uno de los ítems señalados en el presente informe.
6. El descuento por sanciones y Multas serán cobradas por la Secretaria Municipal de Administración Financiera (SMAF) y serán destinadas a la compra de Contenedores para residuos Sólidos.

**EMAS, se obliga a:**

1. Utilizar los recursos desembolsados por el GAMS, única y exclusivamente para los Ítems señalado en el Presente Convenio.
2. Elaborar anualmente el programa de gestión operativa de los residuos y lograr su cumplimiento de acuerdo al presente convenio.
3. Atender durante la presente gestión, el Servicio de Barrido de Áreas Públicas (Sistema Palmera, Tachito y Carretilla), Recolección y Transporte Disposición Final y Tratamiento de los Residuos sólidos.
4. Garantizar el Servicio de Recojo de Residuos Sólidos y Hospitalarios de los Centros de Salud del Municipio (Distritos Urbanos), obligación que está sujeta a control por parte del personal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems comprometidos por E.M.A.S.
5. Operar de forma responsable y eficaz durante la presente gestión, esto implica que obligatoriamente se debe utilizar todo los insumos, materiales, equipos, combustibles y lubricantes detallados en el Módulos I-II e ítems específicos, relativos a la Operación Botadero Municipal sucre y el Ex Botadero de La Esperanza, los cuáles serán controlados por el Supervisor designado por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
6. Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños que pudiera sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados o mala práctica de trabajo, así como de posibles conflictos o reclamos de orden laboral, sindical, social o económico.
7. Cumplir con la ejecución de todos los ítems señalados en el presente informe, de acuerdo al Cronograma por periodos de Ejecución, consensuado entre partes.
8. Elaborar y presentar a consideración del GAMS: a) Informe de descargo sobre la ejecución de los recursos recibidos; b) Informe mensual de Gestión Operativa, considerando criterios técnicos, de calidad y eficiencia, en el marco de lo establecido en el Art, 9 puntos (f,g,h,y l); y del Art. 12 (puntos c,e,g y h), del Reglamento Municipal a la Ley 755.
9. Informar a los usuarios, sobre los servicios, mecanismos disponibles, las frecuencias y horarios establecidos para la gestión operativa de los residuos. Art. 9, inciso b) Reglamento Municipal Ley 755.
10. Cumplir con las frecuencias y horarios establecidos e informar con la debida anticipación modificaciones o interrupciones eventuales del servicio.
11. Manejar adecuadamente los residuos en todas sus etapas en el marco de la normativa técnica.
12. Promover en los usuarios la sensibilización y el manejo adecuado de los residuos.
13. Cumplir con el registro y certificación de operador autorizado cuando corresponda.
14. Mantener la estructura de costos de los servicios de gestión operativa realizada por el G.A.M.S.
15. Generar y mantener información actualizada sobre los indicadores de los servicios realizados.
16. Ejecutar las actividades programadas para la siguiente gestión de acuerdo al detalle señalado en el presente informe.
17. Establecer un programa de mantenimiento y limpieza de los contenedores públicos para controlar posibles deterioros y evitar la generación de fauna nociva y malos olores. Conforme al Reglamento Municipal a Ley 755 Art. 27,

SO.020/25  
R.A.M. N° 061  
INF. N° 20/2025 C.A.L.  
Fs.302



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



parágrafo I.

18. Presentar un plan de trabajo de Feriados y Fechas Festivas (Entrada Universitaria, Entrada de la Virgen de Guadalupe y otras)

19. Presentar un plan de mantenimiento de los carros basureros y por ende los carros deben estar en óptimas condiciones para el cumplimiento del servicio.

**ARTÍCULO 2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS), para el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL cuenta con el siguiente presupuesto:**

| ITEM   | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM  | UNID   | CANTIDAD      | COSTO UNITARIO<br>Bs | TOTAL               |
|--|---|--------|---------------|----------------------|---------------------|
| <b>MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA</b> |   |        |               |                      |                     |
| 1  | BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA PALMERA)  | M2     | 52.211.851,99 | 0,04                 | <b>2.088.474,08</b> |
| 2  | BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA TACHITO)  | M2     | 35.256.722,99 | 0,05                 | <b>1.762.836,15</b> |
| 3  | BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO II (SISTEMA CARRETILLA)  | M2     | 13.379.763,99 | 0,06                 | <b>802.785,84</b>   |
| 4  | RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS  | KM     | 144.260,82    | 28,80                | <b>4.154.711,63</b> |
| 5  | RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MERCADO CENTRAL  | KM     | 13.359,00     | 71,41                | <b>953.966,20</b>   |
| 6  | RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO (DISTRITOS URBANOS) | PUNTOS | 3.216,00      | 72,49                | <b>233.127,85</b>   |
| <b>TOTAL, MÓDULO I</b>                               |   |        |               |                      | <b>9.995.901,75</b> |

| ITEM   | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM   | UNID    | CANTIDAD  | COSTO UNITARIO | TOTAL               |
|--|--|---------|-----------|----------------|---------------------|
| <b>MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES</b>            |  |         |           |                |                     |
| <b>SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE</b> |  |         |           |                |                     |
| 1  | DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS                                    | TN      | 48.367,00 | 74,00          | <b>3.579.158,00</b> |
| 2  | DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS                      | TN      | 227,64    | 811,33         | <b>184.691,17</b>   |
| 3  | RECIRCULADO DE LIXIVIADOS  | M3      | 48.824,00 | 20,00          | <b>976.480,00</b>   |
| 4  | MONITOREO SEMESTRAL DE LIXIVIADOS (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)             | MUESTRA | 2,00      | 10.001,32      | <b>20.002,64</b>    |
| 5  | MONITOREO SEMESTRAL DE GASES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)                  | MUESTRA | 2,00      | 11.000,00      | <b>22.000,00</b>    |
| 6  | MONITOREO SEMESTRAL DE AGUAS SUPERFICIALES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)    | MUESTRA | 2,00      | 14.000,00      | <b>28.000,00</b>    |
| 7  | MONITOREO SEMESTRAL DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS (CON 2 PUNTOS POR MUESTRA) | MUESTRA | 2,00      | 1.600,00       | <b>3.200,00</b>     |
|  | MONITOREO SEMESTRAL DE RUIDO (CON 4 PUNTOS POR MUESTRA)                  | MUESTRA | 2,00      | 3.200,00       | <b>3.200,00</b>     |
|  | TRATAMIENTO DE TERRENO CON   |         |           |                |                     |



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



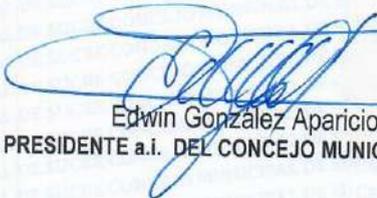
| ITEM   | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM      | UNID | CANTIDAD  | COSTO UNITARIO | TOTAL                |
|--|---------------------------|------|-----------|----------------|----------------------|
| <b>SUB MÓDULO II.2: RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO "LA ESPERANZA"</b>   |                           |      |           |                |                      |
| 1  | RECIRCULADO DE LIXIVIADOS | M3   | 27.865,25 | 20,00          | 557.305,00           |
| <b>TOTAL SUB MÓDULO II.2</b>   |                           |      |           |                | <b>557.305,00</b>    |
| <b>TOTAL MODULO II: OPERACIÓN BOTADEROS MUNICIPALES; SUB MODULO II.1 OPERACIÓN BOTADERO MUNICIPAL DE SUCRE Y SUB MODULO II .2 RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA</b> |                           |      |           |                | <b>5.454.098,25</b>  |
| <b>TOTAL OPERACIÓN</b>   |                           |      |           |                | <b>15.450.000,00</b> |

**ARTÍCULO 3.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la emisión de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 4.** El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 5.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y a través de las diferentes Unidades Ejecutoras, es responsable de presentar un Informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados, al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva fiscalización.

**ARTÍCULO 6.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

  
 Edwin González Aparicio  
 PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
 Lic. Luz Melisa Cortés  
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

